

Republica Peruana. Palacio del Gobierno en la Capital de Lima a
 6. de Julio de 1826. En el Sr. Ministro de Estado en el Departamento
 de Hacienda. Sr. Ministro. El Sr. Gral. Miguel Figueredo Jefe del
 E. M. G. Libertador con fha. 4. del corriente me dice lo q. sigue: "En
 comunicacion a la Consulta q. hizo el Sr. Gral. en Jefe del Ejercito de la
 Costa a S. E. el Libertador se ha servido resolver lo siguiente: Que
 en conseru^{to} de S. E. el Libertador las observaciones que V. S. hace en
 nota de ayer relativa al descuento q. el Ventuario q. debe hacerse
 a los Soldados, Cabos, y Sargentos del Ejercito, me ha prevenido diga a V.
 1.º Que solo sufran el descuento de Caraca real y medio p. el
 fin indicado por Sargentos. 2.º Que es a cargo del Estado vestir
 el Ejercito en los periodos, q. designa el reglam.^{to} de San Martin, y
 3.º q. ultimo atendiendo a q. p. el art. 2.º el Estado cuida de propor-
 cionar el Ventuario al Ejercito el descuento q. sufran los Sargentos
 quede en la casa de la Comisionaria respectiva, siendo del deber de los
 Comisionarios pararlo al Gobierno oportunam. es decir en el ultimo mes
 del año." Juro el honor de transcribirlo a V. S. p. a los fines consig.^{ter}
 Dios que al S. S. M. Jore el conceder la ordenada. Lima Julio
 8. de 1826. Jome razon en la Comad. gral. Juro. del Estado, Co-
 misionaria de Colombia, y del Peru y archivero. Lanca.

Decreto.

Setimo razon en Lima Julio 13/826.



O. L. 146-2446

OL. 146-2480

MH-α 146

CAS. 53

Doc 369

FOL. 1

78.

Vestuario - Descuentos de 14. v. y 1/2.
 a los Sargentos. — B. —